



DECRETO Nº 2259/26

San Martín de los Andes, 07 SEP 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00014407- -MUNIANDES-AMES#SG, caratulado "Reclamo administrativo por daños en vehículo debido al mal estado de la calzada – Solicitud de reintegro"; la nota presentada con fecha 8 de junio de 2026 por la Sra. Rosanna Vanesa Fernández Pandolfo, DNI Nº 16.785.517 y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Fernández Pandolfo solicitó el reintegro de la suma de \$222.200, en concepto de daños ocasionados en la cubierta delantera de su vehículo dominio AAI14700, que atribuye al impacto contra un bache no señalizado en el Callejón de Gin Gins, sentido hacia el Callejón de Bello, ocurrido el día 5 de mayo de 2026 al atardecer, en condiciones de lluvia intensa y escasa visibilidad.

Que como sustento de su reclamo, la administrada acompañó factura de compra de un neumático nuevo por la suma reclamada, cédula del automotor y fotografías de la cubierta dañada, ofreciendo asimismo poner dicha cubierta a disposición del Municipio para su inspección física.

Que corrido el pertinente traslado, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informó que el Municipio lleva adelante con frecuencia tareas de mantenimiento y conservación de las arterias de la localidad, incluyendo la calle en cuestión, y que el deterioro de las calzadas obedece, entre otros factores, al desgaste natural agravado por las condiciones climáticas propias de la zona, sin expedirse en forma puntual sobre la existencia del pozo denunciado en el lugar y fecha indicados por la reclamante.

Que la responsabilidad extracontractual del Estado municipal por los daños derivados del mal estado de las vías públicas requiere la acreditación fehaciente, a cargo de quien la invoca, del daño, del hecho generador y de su nexo causal con la conducta u omisión imputada al Municipio.

Que la reclamante no ha ofrecido testigos que hayan presenciado el siniestro, ni acompañado denuncia policial, ni relevamiento fotográfico del bache invocado, ni ningún otro elemento objetivo y contemporáneo al hecho que permita tener por acreditada la existencia del pozo no señalizado en el sitio, fecha y circunstancias denunciadas.

Que la factura de compra del neumático, de fecha posterior al hecho, acredita el gasto efectivamente realizado por la administrada, mas no resulta por sí sola prueba suficiente de su causa.

Que en consecuencia, no se encuentran reunidos los presupuestos que tornan procedente la responsabilidad patrimonial del Estado municipal invocada, correspondiendo el rechazo del reclamo interpuesto, sin perjuicio del derecho de la interesada de ocurrir por la vía que estime corresponder si contara con elementos de prueba adicionales.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal y demás normativa aplicable.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

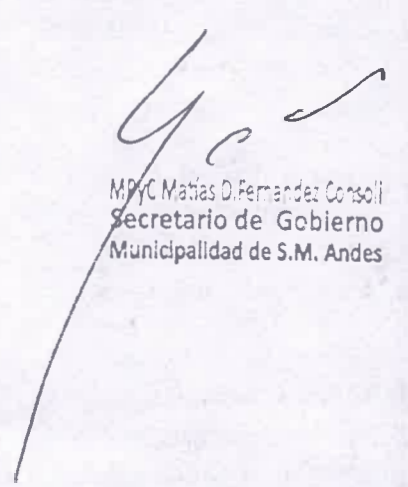
DECRETA

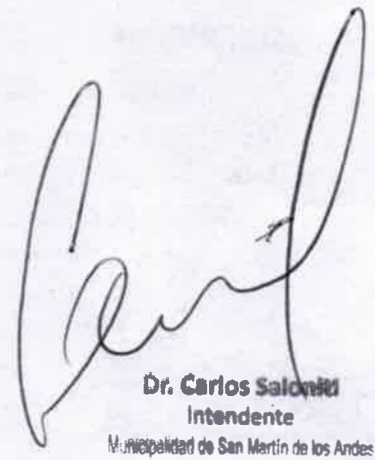
ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Rosanna Vanesa Fernández Pandolfo, DNI N° 16.785.517, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la Sra. Rosanna Vanesa Fernández Pandolfo el presente acto.

ARTÍCULO 3º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Gobierno, Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

MC/SSLT


MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes